



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION DEL CONTRATO No. _____ DE 2022		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-_____
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- 2024 OPCIÓN FIDUCIA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- <b>Fiduprevisora S.A.</b> actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	

### DEFINICIONES

**ACTA DE INICIO:** Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE FINANCIERO DEL CONTRATO:** Documento que concluirá el cierre contractual y en el que se realizará un balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato, en el que se documentarán las eventualidades ocurridas y/o pendientes y se dejarán las observaciones que consideren las partes, quienes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las obligaciones asumidas en el contrato. Así mismo, tienen derecho a incluir las salvedades que a bien tengan sobre los aspectos no resueltos o solucionados entre las partes. El documento que concluya con la etapa de cierre de mutuo acuerdo se denominará Acta de liquidación.

Si el contratista no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar observaciones o puntos de vista en el acta de liquidación, no procede a firmarlo, el contratante, tiene el derecho de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos anteriormente enunciados para los mismos fines. El documento de balance interno se denominará Acta de cierre y balance, documento final con el que se concluirá el cierre contractual, el cual, deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, y por el supervisor del contrato.

**ACTA DE SESIÓN DE INICIO:** Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

**CONTRATANTE:** Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** NIT: 830.053.105-3.

**CONTRATISTA/CONTRATISTA DE OBRA:** Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de infraestructura vial; adicionalmente estarán bajo la supervisión y/o validación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

**CONTRIBUYENTE / FIDEICOMITENTE:** Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Para efectos del presente Contrato es el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en cabeza de su delegado INVAS, mediante Resolución No. 20223040005775 del 7 de febrero de 2022.

**FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Extraído del Decreto 1915 de 2017. Para el caso es **ECOPETROL S.A.**

**FIDUCIARIA:** Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

**GERENCIA DEL PROYECTO** Será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

**GERENTE DESIGNADO DE PROYECTO:** Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

**INTERVENTORÍA/INTERVENTOR:** Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

**INVIAS:** Instituto Nacional de Vías, delegado por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 20223040005775 del 7 de febrero de 2022.

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

**ORDENADOR DEL GASTO:** Es el Gerente del Proyecto.

**OTROSÍ:** Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto de este.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente ECOPETROL S.A.

**PDET:** Los programas de desarrollo con enfoque territorial son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.

**PROYECTO:** Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

**RECIBO A SATISFACCIÓN:** Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

**SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**SUPERVISOR:** Persona natural encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del Contrato y será ejercido por quien disponga el Contribuyente, pudiendo ser el mismo Gerente de Obras por Impuestos.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

### CONSIDERACIONES

1. Que el seis de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, entre Ecopetrol S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.- el cual tiene por objeto: *“(…) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA. (…)”*

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, Fiduciaria La Previsora es responsable de celebrar el Contrato de obra según lo dispuesto en la cláusula sexta *“OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”*, numeral 9, el cual indica:

*“(…)Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPETROL dentro del Modelo de Fiducia. (…)”*

3. Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO lo ejerce ECOPETROL S.A., como contribuyente del impuesto de renta y complementarios.

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo Ecopetrol Obras por Impuestos 2022-2024 opción fiducia, la CONTRATANTE dio apertura a la licitación privada abierta No. \_\_\_\_\_ de 2022, la cual tiene por objeto la *“\_\_\_\_\_”*

5. Que el \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

6. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: \_\_\_\_\_, conformado por \_\_\_\_\_ identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_%), \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_%) y \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_%), es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. \_\_\_\_ de 2022, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

7. Que el \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2022, la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No \_\_\_\_\_, cláusula \_\_ numeral \_\_, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
8. Que el \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2022, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador a la \_\_\_\_\_.
9. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por \_\_\_\_\_, mediante acta de aceptación de oferta de fecha \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2022, publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
10. Que, para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ suscrito por el (la) Coordinador de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de \_\_\_\_\_ **PESOS MCTE (\$\_\_\_\_\_)**, incluido IVA, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.
11. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
  - a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° \_\_\_\_\_ de 2022 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
  - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
  - c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
  - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
  - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
  - g) Certificado de matrícula de persona natural del **CONTRATISTA**.
  - h) Formato Registro Único Tributario.
  - i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
  - j) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

#### CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de QUINCE (15) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del Contrato, el cual, se establece en DOS (2) meses.

PROYECTO	PLAZO TRÁMITE PERMISOS AMBIENTALES	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO ESTIMADO LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL
“MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”	3 meses	15 meses	2 meses	17 meses

#### CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Este documento será suscrito por cada una de las partes intervinientes, a saber, la entidad contratante y el contratista.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al CONTRATANTE y el SUPERVISOR haya emitido la respectiva aprobación del personal mínimo.
- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula \_\_\_\_\_ del presente Contrato.

#### CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, el **CONTRATISTA** podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución del proyecto fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se reconocerán costos adicionales relacionados con cambios de tarifas por vigencia; variaciones de precios del mercado por suministro de materiales; alquiler de maquinaria; mano de obra; transporte; combustible y tributos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibida la obra mediante la suscripción del Acta Entrega y Recibo definitivo de Obra, no se reconocerá suma de dinero adicional a los valores establecidos en el mencionado documento.





CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

## CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al contratista el valor estimado del contrato en COLOMBIA en pesos colombianos.

Dicha suma de dinero será cancelada así:

- **ACTAS PARCIALES MENSUALES DE OBRA:** Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y aprobación de la INTERVENTORÍA.

Para la presentación de la última acta de obra, el CONTRATISTA debe anexar el acta entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

- **ÚLTIMO PAGO:** El diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial mensual de obra se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA del acta de liquidación final de obra y del Contrato, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula y en la cláusula de liquidación del Contrato. Dicha información será verificada por la GERENCIA y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA.

**Nota1:** Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de ejecución parcial de la obra de acuerdo con el cronograma. Para la aprobación de cada acta parcial de avance de obra, se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA

**Nota 2:** Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

**Nota 3:** La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO:** El último pago restante correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del SUPERVISOR o INTERVENTOR del contrato a cargo del Fideicomitente o quien este delegue, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el computo de los términos desde el momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el Contratista subsane la información.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, NIT 830.053.105-3; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la INTERVENTORÍA.



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
  - d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
  - e. RUT con fecha actualizada.
  - f. Certificación bancaria (Por única vez).
  - g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

**PARÁGRAFO SEXTO:** FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al INTERVENTOR.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO NOVENO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

## CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en el Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Entregar al Interventor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
  - Nombre o razón social
  - Documento de identidad o NIT
  - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
  - Valor de los bienes o servicios
  - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).
2. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el **Interventor** considere conveniente su participación.
3. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al Interventor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos, el Interventor concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
  - En estos casos el Interventor concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
4. El Contratista se compromete a contratar la mano de obra nacional conforme a su ofrecimiento efectuado en la licitación que dio origen al presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Contratante haga efectivas las sanciones previstas en el presente Contrato.
5. Informar y gestionar junto con la Interventoría y la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento del cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos.

6. El contratista dará cumplimiento con todos los compromisos económicos que adquiera con sus proveedores, empleados y demás terceros que requiera o utilice para la ejecución del presente contrato.

## **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. El Contratista será el responsable ejecutar actividades propias objeto del presente contrato, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones técnicas, los términos de referencia y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Interventoría y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS y normas de ensayo para materiales de carreteras del INVIAS.
6. El Contratista deberá realizar la reunión de socialización antes del inicio de las obras, para lo cual se definirá previamente con la Interventoría y la Gerencia, la información que se va a presentar a la comunidad incluyendo los procedimientos o medidas que se van a implementar para reducir y mitigar los impactos del proyecto en el área de influencia.
7. El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra (As-Built), como requisito previo a la suscripción del acta de liquidación del contrato.
8. El Contratista se obliga a suministrar y colocar a su costo, en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del Contratante, de acuerdo con la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte.
9. Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el Contratista por cuenta de la administración del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el anexo de especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS 2013, y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El Contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del Contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos. (Este numeral aplica cuando no tengo línea en el presupuesto,



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- de localización y replanteo).
10. El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El Contratista a través de su representante legal y director de obra se obliga debe estar disponible cuando se le requiera por parte de la Gerencia y/o Interventoría. De igual forma, se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos a través de un Ingeniero Residente o mantener al frente de los mismos un Ingeniero Director, y/o los ingenieros que fuesen necesarios de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia y sus anexos, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Contratante o la Gerencia se reservan el derecho de exigir, por escrito, al Contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Contratante. Sin embargo, el personal mínimo y su dedicación están establecido en el numeral 12. personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto.
  11. La Interventoría o la Gerencia podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que el solicitante haya fijado.
  12. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
  13. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales, de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en las normas vigentes relacionadas en materia laboral. El contratista se obliga a presentar al interventor la planilla de pagos del personal directo, subcontratistas, proveedores y demás que interfieran en el proyecto, más tardar al día siguiente de la fecha máxima para el pago de la obligación.
  14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 666 de 2020.
  15. El Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Interventor ejercerá, en nombre del Contratante, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas,



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

16. Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al Contratante, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, el Contratista está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia, así como lo consignado en el plan de manejo de tránsito. Desde ese momento el Contratista es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El contratista deberá señalar, Mejorar, ampliar o complementar la señalización en los sitios de trabajo en un plazo máximo de 1 día, una vez recibida la observación por parte de la interventoría, so pena de incurrir en incumplimiento de este requisito. La interventoría tendrá la facultad de suspender la obra si no se da cumplimiento a la señalización. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato causará al Contratista las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El Contratista asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de obra que tenga el Contratista. El Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el Contratante y sus códigos de construcción vigentes.
17. El Contratista deberá respetar la geometría en planta existente al igual que los anchos de carril, calzadas, separadores y las rasantes del eje de la vía.
18. El Contratista deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que existan.
19. El Contratista debe garantizar el tránsito en el Municipio de acuerdo con el PMT viabilizado en la estructuración del proyecto y aprobado por la entidad territorial, y es su obligación implementar toda la señalización, personal y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el “Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia” año 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte, o las normas que contemple el Municipio y las demás que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.
20. El Contratista debe garantizar el tránsito en el Municipio de acuerdo con el PMT viabilizado en la estructuración del proyecto y aprobado por la entidad territorial, y es su obligación implementar toda la señalización, personal y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el “Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia” año 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte, o las normas que contemple el Municipio y las demás que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.
21. El Contratista deberá garantizar un resultado óptimo de los trabajos, para ello presentará un Plan de Calidad en donde se incluyan las frecuencias de inspección y ensayos; dichos ensayos serán soporte para el recibo a satisfacción de los trabajos y deben acompañar las actas parciales de recibo.
22. El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de esta.
23. El Contratista deberá atender los imprevistos que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aval, para posteriormente presentarlos al Contratante para la aprobación de los mismos.
  24. El Contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
  25. En el evento en que el Contratista deba realizar el transporte y acopio del material de fresado que no haya sido utilizado en la conformación de la estructura de pavimento de la obra, tendrá a cargo gestionar ante la autoridad competente, la determinación del sitio de disposición y acopio de este material.
  26. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el Contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.
  27. El Interventor podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.
  28. Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Gerencia o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Para la fabricación del concreto hidráulico, si el Contratista estima usar mezcladora portátil (trompos) estos deberán estar equipados con guardas de protección en el volante y en los engranes del cuerpo de la mezcladora. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. El Contratista asume





**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados plasmados en los Términos de Referencia, sus anexos y matriz de riesgos. Por lo anterior, el Contratista debe elaborar y presentar el plan de gestión de riesgos a la Interventoría para su aprobación y seguimiento.

29. El Contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados plasmados en los Términos de Referencia, sus anexos y matriz de riesgos.
30. El Contratista y el Interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.
31. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada y maquinaria pesada (volquetas), utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos y atendiendo la normatividad laboral vigente. El Contratante a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.
32. Durante todo el tiempo de desarrollo de los trabajos de la obra es obligación del Contratista mantener el aseo general de la obra, orden, protección y correcta disposición en el almacenamiento de insumos y materiales y retiro oportuno de los escombros y sobrantes de obra.
33. El contratista debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de epidemias o pandemias que sean decretadas por el Gobierno Nacional, y propenderá con la toma de acciones para el control de contagios del Coronavirus COVID-19.
34. El CONTRATISTA, deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad con el fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19). Lo anterior, conforme a la Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

## **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. Tramitar ante las entidades la obtención de los permisos ambientales que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.
2. Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento contractual.
3. CONTRATISTA debe presentar los documentos para solicitar los permisos ambientales dentro de los plazos establecidos por las autoridades competentes para tal fin. En caso de requerirse permisos ambientales para la construcción de alguna o todas las obras, La INTERVENTORÍA deberá estar pendiente de que las mismas no se inicien sin el respectivo permiso ambiental.
4. El contratista deberá realizar las compensaciones derivadas del trámite de permisos.
5. El contratista deberá cerrar los tramites, por lo cual para la liquidación del presente contrato deberá estar a paz y salvo con los permisos ambientales y no debe a ver ningún pasivo ambiental que impida la entrega del proyecto a la ENC.
6. El contratista debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, así como



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la correcta ejecución del proyecto; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa.

8. Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo ambiental y a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del formato de Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, del Manual de Interventoría de obra pública vigente.
9. El contratista es responsable de entregar para aprobación de la interventoría y remisión por parte de esta a la Subdirección de Sostenibilidad – SS de INVIAS, un plan de trabajo de gestión ambiental en donde se identifiquen las actividades ambientales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA, entrega del PAGA, obtención de permisos, entrega de informes de avance a la gestión ambiental, ejecución de cada ficha, y demás gestiones relacionadas con el área ambiental) con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo de requerirse su actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo aprobación de interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.
10. El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos que integran el Manual de Interventoría, adoptado por el Director General del INVIAS mediante Resolución 09337 del 30 de Diciembre de 2016, o aquel que se encuentre vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.
11. El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones pertinentes.
12. El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales, según definición del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato de obra, se debe presentar certificación expedida por la Autoridad ambiental competente, en la que se indique que no existen procesos en curso, ni pendientes a cargo de dicho contrato, así como el cumplimiento de permisos, autorizaciones y/o concesiones otorgadas derivadas del objeto contractual.
13. Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptúe la Autoridad



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

## OBLIGACIONES HSE

1. El CONTRATISTA es el único responsable ante la CONTRATANTE y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE (Health, Safety and Environmental) del estudio, que adquiere con ocasión de este contrato y a desarrollar y asegurar para el Contrato lo establecido en el marco legal colombiano en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Estos requisitos y responsabilidades aquí contenidos deben ser extendidos a sus Subcontratistas, por lo cual, sin lugar a excepción cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del Contrato principal en requerimientos HSE del estudio y los trabajadores.
3. El CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE del estudio y en relación con el SG-SST con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, subcontratistas y el medio ambiente.
4. El CONTRATISTA enfocará sus actividades HSE del estudio y del SG-SST, a la prevención de incidentes y a la protección de las personas, ambiente e instalaciones, infraestructura y entorno, contra los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), psicosociales y otros contemplados por ley en Colombia.
5. El CONTRATISTA mantendrá disponible para verificación de la Interventoría y/o Supervisor en caso de que lo estime conveniente:
  - La identificación de los peligros que pudieran afectar la integridad de los trabajadores en el contrato, el ambiente y/o infraestructura; valoración de los riesgos y establecimiento de las medidas de control que implementará en el desarrollo del Contrato; a través de herramientas como los panoramas de factores de riesgos.
  - Los certificados de aptitud para el trabajo de cada trabajador, emitido por médico especialista en Salud Ocupacional, acorde a la ley colombiana.
  - El Plan de Emergencia para el cubrimiento de todos los riesgos identificados en las actividades a realizar. El CONTRATISTA asegurará la disposición del personal necesario para las actividades de preparación y respuesta a emergencias en el desarrollo de sus actividades, acorde con los requerimientos legales; y designará y preparar a su personal brigadista para cumplir esta función. El CONTRATISTA debe contar con los equipos, insumos y logística necesarios para poder cumplir las actividades de planeación, preparación y respuesta a emergencias definidas en su Plan de Emergencia.
6. Adicionalmente, el CONTRATISTA: i. Asegurará que el sistema de control del trabajo (permisos de trabajo/análisis de riesgos) sea aplicable al objeto del servicio. ii. Mantendrá sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo, asegurando la gestión adecuada de productos químicos que tenga a su cargo, y la evacuación de los residuos previamente separados y clasificados a los sitios de disposición final autorizados. iii. Proveerá y mantendrá los lugares de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la legislación. iv. Establecerá pausas activas obligatorias a los trabajadores que laboren frente a video terminales y asegurará las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, suministrando entre otros.
7. El CONTRATISTA acepta que será evaluado en los aspectos de HSE de conformidad con el



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

procedimiento vigente en Ecopetrol.

8. El CONTRATISTA reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores.
9. El CONTRATISTA deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del Contrato. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a ECOPETROL y sus trabajadores.

### CLÁUSULA VII. INTERVENTORÍA

El presente contrato de obra contará con una interventoría, quien ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la ENC y al Contribuyente en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que EL **CONTRATISTA** inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, sociales, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL **CONTRATISTA** solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al **CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL **CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Contratante y el Contribuyente.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra.

### **CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN**

El **CONTRATANTE**, aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa nacional, internacional o interna aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

**ECOPETROL** desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** requiere que el **CONTRATISTA** que se deriva de este **Contrato**, suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

- 1) **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**
  - a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
  - b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo,

Página 21 de 52



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.
- d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

## 2) Cumplimiento con las leyes antisoborno:

- a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.
- b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

3) **Contabilidad y controles internos:**

- a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato** y con recursos pagados por **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
  - i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en éste;
  - ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.
- c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4) **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero<sup>1</sup>. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5) **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:**

El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones

<sup>1</sup> Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6) **Derecho de auditoría:**

- a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
- b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7) **Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

- a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

- 8) **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.





CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- 9) **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios. Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.
- 10) **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(i)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(ii)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(iii)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(iv)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.
- 11) **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.
- 12) **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:** El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 13) **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- 14) **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas en la ejecución del **Contrato** cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

#### **CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE**.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Velar por que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas requeridas en el presente contrato.
6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

#### **CLÁUSULA X. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

#### **CLÁUSULA XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente Contrato, estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE** o quien este delegue. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

Página 26 de 52



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- I. Ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos.
- II. Asistir al Comité Técnico de cada proyecto.
- III. Garantizar que el **FIDEICOMITENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo **CONTRATO**, previo visto bueno de la **INTERVENTORÍA**.
- IV. El **SUPERVISOR** dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA** como representante del **FIDEICOMITENTE** garantizando alineación con la **INTERVENTORÍA**, evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**.
- V. Revisar en conjunto con la **INTERVENTORÍA** la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según el Anexo de evaluación de desempeño.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **Contrato**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el **SUPERVISOR** al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito

#### **CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

### CLÁUSULA XIII. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

#### **CLÁUSULA XIV. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente

Página 30 de 52



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

Adicionalmente, las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en remitirá a la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

#### **CLÁUSULA XV. CONFIDENCIALIDAD**

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
- b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de

Página 31 de 52



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** .

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por el **FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
  - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad

Página 32 de 52





CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

#### CLÁUSULA XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del Fideicomitente, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato,



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

### CLÁUSULA XVII. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** y/o al **CONTRIBUYENTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

### CLÁUSULA XVIII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA– NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y CINCO (5) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse

Página 34 de 52



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Transporte

- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XIX y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

## **CLÁUSULA XIX. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, la Entidad contratante incluirá una cláusula dentro del contrato de obra, mediante la cual el contratista se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL **CONTRATANTE**, a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste.

Página 35 de 52



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el CONTRATO o en los documentos de este; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el CONTRATO o en la ley, según sea el caso.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

**- APREMIO CONMINATORIO FRENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO:**

En caso de retraso en la entrega a satisfacción de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños existentes, se aplicará un apremio de hasta el 10% sobre el valor de la utilidad del contrato.

**- APREMIO CONMINATORIO FRENTE CRONOGRAMA DETALLADO DE OBRA:**

En caso de incumplimiento frente a las metas establecidas en los planes de contingencia, que sean solicitados y aprobados por la INTERVENTORÍA durante la ejecución de CONTRATO frente a atrasos superiores al 5% en el Cronograma detallado de obra, se procederá a imponer un apremio que será de hasta el 10% sobre el valor de la utilidad del CONTRATO.

**- APREMIO CONMINATORIO FRENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas se procederá a imponer un apremio que corresponderá hasta al 1% sobre el valor total del CONTRATO.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio de este.
- iii. Una vez recibidos los descargos por parte del contratista, en los cuales expone sus argumentos frente a los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento; Fiduprevisora S.A., podrá convocar a una reunión al fideicomitente, el gerente, supervisor y/o interventor del contrato, según sea el caso, donde se analizarán los mencionados argumentos y la interventoría presentará su análisis de la situación para claridad de todas las partes intervinientes.
- iv. El supervisor del contrato analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la efectividad del apremio; en caso contrario le comunicará al gerente y al fideicomitente, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el contratista no indique razón alguna). el supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la gerencia y al fideicomitente.

- v. El fideicomitente instruirá por escrito a la contratante respecto de la efectividad del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- vi. El contratante le comunicará al contratista la efectividad del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE no hará efectiva la deducción.

## CLÁUSULA XX. CLÁUSULA PENAL

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, la Entidad contratante incluirá una cláusula dentro de los contratos que en caso de que se ejerciere la terminación anticipada del contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes, o se configure una falta de incumplimiento parcial o definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

La Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior caso en el cual el CONTRATANTE podrá acudir a la jurisdicción para obtener su pago.

**PARÁGRAFO:** En el evento de dar aplicación a la tasación aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

## **CLÁUSULA XXI. FUENTE DE RECURSOS**

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA XXII. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN CABEZA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que el Supervisor del contrato y/o el Fideicomitente y FIDUPREVISORA S.A. administren, traten y usen los datos asociados a la evaluación de mi desempeño durante la vigencia del presente contrato como CONTRATISTA, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ECOPELROL S.A., como supervisor del contrato para que evalúe mi desempeño durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPELROL pactado en el contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a ECOPELROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. para que registre en la base de datos, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPELROL S.A. y de FIDUPREVISORA S.A., la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPELROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. las tenga en cuenta dentro de los futuros procesos de selección donde se incluya esta condición para el otorgamiento del puntaje.
3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el Contrato, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPELROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A.

**CLÁUSULA XXIII. EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1 El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará al supervisor del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - A. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
  - B. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- C. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
- D. El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- E. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2 Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción del supervisor del contrato, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

Ahora bien, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando se cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna, adicionalmente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito anteriormente para iniciar el trámite de suspensión del contrato en caso de que proceda.

**PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las partes, como causal de suspensión al ser comprobada como causa extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como causa extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

#### CLÁUSULA XXIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Página 40 de 52





CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

**PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

#### CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

**Suspensión por mutuo acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del contrato, las partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

**Suspensión por parte del Contratante:** El contratante previa instrucción del Fideicomitente tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

**Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito:** En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

**Reanudación:** Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
  - a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.
  - b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
  - c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
  - a. La ocurrencia de los hechos.
  - b. Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
  - c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - d. El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**
  - e. El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables, ésta autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

del presente **Contrato**.

### **CLÁUSULA XXVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Cuando la situación de orden público lo imponga.
4. Por lo dispuesto en la en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

### **CLÁUSULA XXVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo cual, se evidenciará con la imposición de más de un apremio.
- 2) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 3) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 4) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 5) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 9) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 10) Por el incumplimiento en la entrega requerida para la actualización de la certificación del Sistema para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT
- 11) Cuando **se descubra** que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A.** información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

- a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
- b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
- c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
- d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, para lo cual, seguirá el procedimiento establecido. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, previa instrucción del Fideicomitente, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE Y/O GERENTE DEL PROYECTO** como constancia de aprobación

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

#### **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL**

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista,



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.

- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

## PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Agotado el procedimiento establecido para la terminación anticipada bilateral, se seguirá el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir.

- i) Vencido el término para el recibo del pronunciamiento por parte del Contratista y una vez revisados por parte de Fiduprevisora S.A., en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, la entidad contratante, suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.
- ii) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

## CLÁUSULA XXVIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

## CLÁUSULA XXIX. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, el **CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato está vinculado exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con el **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato.

## CLÁUSULA XXX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Página 45 de 52



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Las Partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión del CONTRATO, podrán pactar, la solución de controversias contractuales, mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2012 y demás normas reguladoras de esta materia; tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, , dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, las cuales se llevarán a cabo en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio mencionado.

**PARAGRAFO:** Los gastos que se causen por la activación de alguno de los mecanismos de solución de conflictos previamente mencionados, serán sufragados por el solicitante.

### **CLÁUSULA XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO**

Concluida la ejecución del Contrato, las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de DOS (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, o, desde la fecha de terminación de la ejecución por otra causa.

La liquidación del Contrato, así como el proyecto del acta de liquidación del contrato, será puesto a consideración del CONTRATISTA por el término de cinco (5) días hábiles, para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre el contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las partes la liquidación del contrato, el CONTRATANTE, previa instrucción del Fideicomitente, deberá para sus fines hacer un cierre y balance de ejecución del respectivo Contrato, este documentos se denominará Acta de cierre y balance final, el cual, será el documento final con el que se concluirá el cierre contractual, éste deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

En el acta de liquidación, o en el Acta de cierre y balance final, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos contractuales, financieros y adicionalmente:

- a. La declaración de las partes (o del CONTRATANTE en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
- b. Los acuerdos, conciliación y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso de la liquidación de mutuo acuerdo.
- c. Las partes acuerdan que el documento de liquidación de mutuo acuerdo, prestará merito ejecutivo de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvenición judicial previa para constituirlo en mora.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación y/o cierre y balance final del contrato, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii) Informe final iv) aprobación del informe final por parte SUPERVISOR del CONTRATO; v) soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; vi) ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del contrato del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del SUPERVISOR del CONTRATO. Lo mismo sucederá, en aquellos casos en los cuales, dentro del Acta de cierre y balance final se reconozca un saldo a favor del Contratista.

#### CLÁUSULA XXXII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

#### CLÁUSULA XXXIII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **INTERVENTOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el **INTERVENTOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

#### CLÁUSULA XXXIV. CESIÓN



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

#### **CLÁUSULA XXXV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE**

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.





CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

### CLÁUSULA XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
  2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
  3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA:**  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_
  - **CONTRATANTE:**  
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.  
Correo: [oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co](mailto:oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co)  
Teléfono: (1) 5945111
- g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas



CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

### CLÁUSULA XXXVII. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

#### **CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

#### **CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 No. 10-03 Piso 1 Bogotá D.C.  
Teléfono: (57+1) 594511  
e-mail: [oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co](mailto:oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co)

### CLÁUSULA XXXVIII. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:



**CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA XXXIX. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
 Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y**  
**administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Representante Legal  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Elaboró:** Daniela Ruiz- Abogada(o) Obras por Impuestos  
**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy -Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos  
**Revisó y aprobó:** Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A.